



STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

Guadalajara de Buga, Febrero 25 de 2021
SEÑORES
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA 2020-00180
DEMANDANTE: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO C.C 1.110.531.499
DEMANDADO: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO C.C 14.795.931

Cordial Saludo,

STEPHANIA LORA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Guadalajara de Buga, Identificada con cedula de ciudadanía número 1.115.074.334 Expedida en Buga, Portadora de la tarjeta profesional número 333.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.531.499 expedida en Ibagué (T), mayor y vecino de esta ciudad, identificada en virtud del poder judicial a mi conferido, mayor de edad, domiciliado en esa ciudad, por el presente escrito me permito realizar las siguientes:

1-Solicito nuevamente se oficie al **JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES 1** de Tuluá (V), donde se encuentra en trámite el proceso de Embargo por Proceso Ejecutivo, con Radicación número 768344189001220180005300, donde el demandante es el señor Rafaela Mondragón y el demandado el señor Varón Restrepo, para que para que se retenga y se ponga a disposición de este despacho, con destino al proceso ya referenciado (2020-00180), LOS REMANENTE O BIENES, de propiedad o posesión del aquí demandado; y a quien se puede notificar a través del correo electrónico: j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, ya que el auto interlocutorio número 1097 se decretó pero no se colocó la radicación completa y es por eso que este juzgado mediante oficio 3168 de 16/10/2020 manifiestan que las partes no corresponden al demandado señor VARON RESTREPO.

2-Solicito nuevamente que se oficie a NOMINA EJERCITO NACIONAL a fin de que tengan en cuenta las comunicaciones realizadas por el Juzgado de pequeñas causas y competencia de Tuluá dentro del proceso que fue terminado por desistimiento tácito con radicación 768344189001201800254 y se ponga en conocimiento el oficio 3167 del 15/10/2020 para que repose en su expediente laboral y que este proceso siga en turno de ejecución 1, Así mismo solicito que respetuosamente se oficie nuevamente a NOMINA EJERCITO para que tengan en conocimiento que ya se libró Auto que ordena seguir adelante con la ejecución para que se proceda a hacer los descuentos correspondientes de embargo a su salario medida que fue ordenada mediante auto 0877 del 24/08/2020 y que hasta la fecha no han descontado lo ordenado.

En caso de negativa ante esta inobservancia de la orden impartida por su despacho solicito que sea multado al EJERCITO NACIONAL conforme el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P, Y que se le ordene responder por dichos valores que no han sido descontados desde la fecha de emisión del auto de embargo hasta la actualidad.

3-Por medio del presente escrito requiero nuevamente y muy respetuosamente que se le dé trámite al memorial presentado el día 25/01/2021.

4- Así mismo me permito presentar mediante este escrito la liquidación del crédito que fue ordenada mediante auto 0259 del 23/02/2021. Adjunto liquidación



STEPHANIA LORA RAMIREZ
ABOGADA

LIQUIDACION DE CREDITO					
INTERESES CORRIENTES SOBRE EL CAPITAL INICIAL					\$ 2.600.000
	DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL \$	
	1/12/2019	31/12/2019	31	1.48%	38.480
	1/01/2020	31/01/2020	31	1.48%	38.480
	1/02/2020	1/02/2020	1	1.48%	1282
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INICIAL					\$ 2.600.000
	2/02/2020	28/02/2020	28	2%	48.533
	1/03/2020	30/03/2020	30	2.11%	54.860
	1/04/2020	30/04/2020	30	2.11%	54.860
	1/05/2020	30/05/2020	30	2.11%	54.860
	1/06/2020	30/06/2020	30	2.11%	54.860
	1/07/2020	30/07/2020	30	2.11%	54.860
	1/08/2020	31/08/2020	31	2.11%	54.860
	1/09/2020	30/09/2020	30	2.11%	54.860
	1/10/2020	31/10/2020	31	2.11%	54.860
	1/11/2020	30/11/2020	30	2.11%	54.860
	1/12/2020	31/12/2020	31	2.11%	54.860
	1/01/2021	30/01/2021	30	2.11%	54.860
	1/02/2021	25/02/2021	25	2.11%	54.860
RESUMEN:					
CAPITAL	\$ 2.600.000				
TOTAL INTERESES CORRIENTE	\$ 78.242				
TOTAL INTERESES DE MORA	706.853				
GASTOS DEL PROCESO	44.200				
TOTAL OBLIGACION	3.429.295				

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020317001542731: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.9

Bogotá, D.C, 4 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Calle 7 No. 13-56, Edif. Condado Plaza - Piso 3 - Oficina 324

j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga, Valle del cauca

Asunto: Respuesta oficio No. 2020301001541212

Ref.: 877

Proceso: 2020-00180-00

Demandante: CASTIBLANCO BARRETO DUVAN ALEXANDER

Demandado: VARON RESTREPO DAVID ANTONIO

Expediente Interno: 14795931

En atención al oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra el señor **VARON RESTREPO DAVID ANTONIO CC. 14795931**, se dejó en turno 3 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), RAD. 76111400300320170042100, DTE. GOMES RIOS LUCIA, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE. *-si surtio efectos*

De igual forma el mencionado cuenta con las siguientes medidas de embargo en turno así:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES 1 TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), RAD. 76834418900120180005300, DTE. MONDRAGON RAFAELA, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE, "Turno 1".



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio comando de Personal Piso No.3

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Comulador No. 4261482 ext. 38387

Dirección página web: nominacion@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



4261410 38409



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020317001542731 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES 1 TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), RAD. 76834418900120180025400, DTE. ALVAREZ GUZMAN JOSE LUIS, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL - QUINTA PARTE, "Turno 2". *L Archivado ->*

De esta manera rogamos a su Despacho Judicial, se nos informe el aval o la objeción de la acción anteriormente informada sobre el particular.

Atentamente:

Teniente Coronel **CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: *[Signature]*
SS. Diego [Apellido]
Administrador Embargos

Revisó: *[Signature]*
AS. Sergio Isaza
Asesor Juridico

DIPER





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE - TULUÁ VALLE -



Oficio No. 3167

Radicación No. 76-834-41-89-001-2018-00254-00

Octubre 15 de 2020

Doctor:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ

Juez Primero Civil Municipal

Correo electrónico: J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No. 13-56 - Oficina 324

Edificio Condado Plaza

Guadalajara de Buga -Valle del Cauca

A continuación, le transcribo lo dispuesto por este despacho dentro del proceso EJECUTIVO promovido por **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GUZMAN C.C.** 16.724.353 contra **DAVID ANTONIO VARÓN RESTREPO** que dice:

*AUTO No. 1540 RADICACIÓN No. 76-834-41-89-001-2018-00254-00...JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE... Octubre 15 de 2020...RESUELVE ÚNICO: COMUNIQUESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga Valle que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo radicado al 2020-00180-00 y, comunicado a través del oficio No. 1271 del 7 de octubre pasado, NO SURTE efectos legales, habida cuenta de haberse terminado por desistimiento tácito desde el 13 de junio de 2019...CUMPLASE..ALFONSO LEYVA MORENO JUEZ, (FDO.)

Al responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado del presente oficio.

Firmado Por:

No requiere sello
-Ley 962/05 -

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccb85b545dc4ae1d14c244df0808cd840de240545a9fce912a047a7429720

Documento generado en 15/10/2020 10:36:48 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE - TULUÁ VALLE -



Oficio No. 3168

Radicación No. 76-834-41-89-001-2018-00530-00
Octubre 16 de 2020

Doctor:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ

Juez Primero Civil Municipal

Correo electrónico: J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No. 13-56 - Oficina 324

Edificio Condado Plaza

Guadalajara de Buga -Valle del Cauca

A continuación, le transcribo lo dispuesto por este despacho dentro del proceso EJECUTIVO promovido por JOSÉ JAVIER DÍAZ URIBE C.C. 6.464.211 contra ARMANDO JIMENEZ CÁRDENAS y GUSTAVO AGUDELO OROZCO que dice:

"AUTO No. 1550 RADICACIÓN No. 76-834-41-89-001-2018-00530-00...JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE... Octubre 15 de 2020...RESUELVE ÚNICO: COMUNIQUESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga Valle que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo radicado al 2020-00180-00 y, comunicado a través del oficio No. 1271 del 7 de octubre pasado, NO SURTE efectos legales, habida cuenta del señor DAVID ANTONIO VARÓN RESTREPO no ser demandado dentro del mismo....CUMPLASE..ALFONSO LEYVA MORENO JUEZ, (FDO.)

Al responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado del presente oficio.

Firmado Por:

No requiere sello
- Ley 962/05 -

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12191ba229e50feb33de7e6f295cebdb7f5ce5f553f653a61bf5648ed46e897
Documento generado en 16/10/2020 07:08:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, con oficio que antecede proveniente del juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple de Tuluá, Valle. Queda para proveer. Buga octubre 15 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189
RADICACIÓN No. 76-111-40-03-001-2020-00180-00
EJECUTIVO - S.S
DEMANDANTE: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO
C.C 1.110.531.499
DEMANDADO: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO C.C 14.795.931

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Se allega respuesta por parte del Juzgado Primero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Tuluá, informando que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso adelantado por **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GUZMÁN** contra el demandado **DAVID ANTONIO VARÓN RESTREPO** bajo la radicación 2018-00254, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Se dispondrá ordenar agregar y poner en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, la respuesta allegada por parte del Juzgado Primero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Tuluá, sobre la medida de remanente, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12